



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 247-2022-MD-MDB-LP

Las Palmas, 26 de julio de 2022

VISTO:

EL Informe N° 148-2022-RR.HH-MD-MDB-LP, de fecha 08 de Julio del año en curso, emitido por el Jefe del Área de Recursos humanos de la Entidad, y el Informe Legal N° 107-2022-MD-MDB-LP/ALE, de fecha 12 de julio de 2022, emitido por el Asesor Legal Externo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en Concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, tiene el objeto de prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación, así como el hostigamiento sexual que se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, el cual tiene por objeto desarrollar las normas generales y específicas para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual;

Que, el artículo 2° del referido Reglamento, establece que su aplicación se da en las situaciones de hostigamiento sexual producidas en el marco de una relación laboral, educativa o formativa pública o privada, militar o policial, o a cualquier otro tipo de relación de sujeción, sin importar el régimen contractual, fórmula legal o lugar de ocurrencia de los hechos;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del referido Reglamento, señala que las instituciones deben garantizar a las personas que denuncian actos de hostigamiento sexual, el acceso a las medidas de protección que resulten idóneas para la protección de sus derechos, así como otras medidas que permitan evitar nuevos casos de independencia del tipo de vínculo que tales instituciones tengan con las víctimas, respetando las reglas establecidas en el indicado Reglamento;

Que, el artículo 24° del citado Reglamento, establece que las instituciones con veinte (20) o más servidores/as, trabajadores/as, estudiantes o personal en general, cuentan con políticas internas para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual, las mismas que deben estar reguladas en directivas, reglamentos internos u otros documentos;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° del indicado Reglamento señala que las entidades públicas, de acuerdo a los lineamientos o protocolos que determine la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), implementan canales internos de presentación de quejas o denuncias por hostigamiento sexual que permitan garantizar la confidencialidad de los hechos, medios probatorios e identidad de la presunta víctima;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 144-2019-SERVIR-PE, SERVIR aprobó "Lineamientos para la Prevención, Denuncia, Atención, investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual en las Entidades Públicas", los cuales tienen por objeto regular las acciones de prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las entidades públicas, conforme a lo establecido en la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento;





Que, bajo este contexto el Jefe de Recursos Humanos mediante el Informe N° 148-2022-RR.HH-MD-MDB-LP, de fecha 08 de Julio del año en curso, remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de la Directiva N° 001-2022-MD-MDB-LP "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DEFENSORIAL PARA LA PREVENCIÓN, DENUNCIA, ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO", cuya finalidad es normar los procedimientos, así como establecer competencias y responsabilidades de los órganos administrativos para la aplicación de los mecanismos de prevención y sanción del hostigamiento sexual, siendo de alcance y de obligatorio cumplimiento para el personal de todas las unidades orgánicas de la Municipalidad distrital Mariano Dámaso Beraún, que presten servicios o realicen labores bajo cualquier modalidad: funcionarios, servidores independientes del régimen laboral que sea aplicable, así como todo personal sujeto, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo; concordante con el D.S N° 014-2019-MINP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, para su evaluación y aprobación correspondiente;



Que, con Informe N° 107-2022-MD-MDB-LP/ALE, de fecha 12 de julio de 2022, emitido por el Asesor Legal Externo de la Entidad concluye que es PROCEDENTE la aprobación de la Directiva N° 001-2022-MD-MDB-LP "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DEFENSORIAL PARA LA PREVENCIÓN, DENUNCIA, ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO", debiendo emitirse el acto resolutivo;



Que, la elaboración de la referida directiva, obedece a la necesidad de establecer las disposiciones para la correcta, regulación, investigación y sanción del hostigamiento sexual laboral en la Municipalidad distrital Mariano Dámaso Beraún, lo que permitirá mejorar las relaciones laborales y conllevará a un trabajo más eficaz y eficiente del servidor municipal en cualquiera de sus modalidades.



Estando a lo expuesto, al precitada Informe Legal del Asesor Legal Externo y al Memorando de la Gerente Municipal, de fecha 21 de julio de 2022, correspondientemente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2022-MD-MDB-LP "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DEFENSORIAL PARA LA PREVENCIÓN, DENUNCIA, ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO", cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Área de Recursos Humanos, adoptar las acciones administrativas pertinentes para la implementación de la Directiva mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y al Area de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al Área Imagen Institucional y Protocolo y Área de Informática para su PUBLICACION en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DIST MARIANO DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS

Ricardo Ordoñez Príncipe
ALCALDE